



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Correspondencia Recibida en el  
Pleno Legislativo y LEIDA

Fecha: 06/06/2023

Hora: 12:45

Firma: \_\_\_\_\_ San Salvador, 6 de junio de 2023.

**SEÑORES SECRETARIOS  
JUNTA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
PRESENTE.**

De conformidad, a la potestad que me confiere el artículo 131 ordinal 5° de la Constitución de la República, expongo al honorable Pleno Legislativo:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, así como la obligación del Estado de asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

Que mediante Decreto Legislativo n.° 707, de fecha 30 de marzo de 2023, publicado en el Diario Oficial n.° 69, Tomo n.° 439, de fecha 17 de abril 2023, el Órgano Legislativo, emitió Ley de Creación de la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador.

Que la participación significativa de los jóvenes implica reconocer y fomentar las fortalezas, intereses y habilidades a través de la provisión de oportunidades reales lo cual vuelve necesario que se involucren en las decisiones que los afectan a nivel individual y sistémico. El Salvador, se presenta por la gran variedad de costumbres que se remontan por sus antepasados, que, con el paso del tiempo, las nuevas generaciones han tomado en cuenta renovarlos con el único objetivo principal de mantener viva la cultura salvadoreña.

De manera que dicha normativa se emitió con el objetivo de salvaguardar sitios como el Centro Histórico de San Salvador emitiendo leyes especiales para su conservación con el fin de revitalizar la actividad económica, turística y cultural en el Centro Histórico como detonante de círculos de inversión, promoción y preservación del patrimonio del mismo; garantizando el legado cultural, histórico, artístico, urbanístico y sociológico del Centro Histórico.

Que esta nueva asamblea legislativa está en un constante estudio e investigación en virtud de adecuar los respectivos marcos normativos en concordancia a la nueva realidad por lo cual es clave brindar las herramientas jurídicas funcionales, para la consecución de sus finalidades en el desarrollo local, en este mismo sentido es preciso reformar las disposiciones legales pertinentes de manera que pueda cumplir con el objetivo

de ser la autoridad local responsable de proteger, preservar y regular el área delimitada del Centro Histórico de San Salvador, declarada zona cultural, turística y de desarrollo para el fomento actividades e inversión de capital.

Con base en lo anterior y en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 133 ordinal 1º de la Constitución de la República, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Diputada de esta Asamblea Legislativa y Primer Secretaria de la Junta Directiva, solicito al honorable Pleno Legislativo, **se reforme el art. 6 literal b) de la Ley de Creación de la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador.** Adjuntándose el respectivo proyecto de decreto legislativo.

**DIOS UNION LIBERTAD**





## DECRETO N°

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I.- Que el artículo 1 de la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, así como la obligación del Estado de asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II.- Que el artículo 53 de la Constitución de la República, establece que los derechos a la educación y a la cultura son inherentes a la persona humana, en consecuencia, es obligación del Estado su conservación, fomento y difusión.
- III.- Que el artículo 63 de la misma Constitución, señala que la riqueza artística, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación.
- IV.- Que mediante Decreto Legislativo n.º 707, de fecha 30 de marzo de 2023, publicado en el Diario Oficial n.º 69, Tomo n.º 439, de fecha 17 de abril 2023, el Órgano Legislativo, emitió Ley de Creación de la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador.
- V.- Que según el Considerando II de la Ley General de Juventud, es deber del Estado Salvadoreño garantizar el marco jurídico institucional dentro del cual se formulen acciones dirigidas a propiciar el desarrollo integral y el beneficio de la población joven de nuestro país.
- VI.- Que la participación significativa de los jóvenes implica reconocer y fomentar las fortalezas, intereses y habilidades a través de la provisión de oportunidades reales lo cual vuelve necesario que se involucren en las decisiones que los afectan a nivel individual y sistémico. El Salvador, se presenta por la gran variedad de costumbres que se remontan por sus antepasados, con el paso del tiempo, las nuevas generaciones han tomado en cuenta renovarlos con el único objetivo principal de mantener viva la cultura salvadoreña.
- VII.- Que de conformidad al Art. 131 Ordinal 5º de la Constitución es competencia<sup>3</sup> de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar Leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de la Diputada Elisa Marcela Rosales Ramírez.

DECRETA:

**REFORMA A LA LEY DE CREACIÓN DE LA AUTORIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR.**

Art. 1.- Reformase el art. 6 literal b) de la siguiente manera:  
**Requisitos para ser Presidente Ejecutivo**

**Art. 6.-** Para ser Presidente Ejecutivo se requieren los requisitos siguientes:

b) Ser mayor de veinticinco años de edad.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a día del mes de del año dos mil veintitrés.